



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/44/723
15 de noviembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
Tema 143 del programa

**INFORME DE LA COMISION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL SOBRE LA LABOR
REALIZADA EN SU 22° PERIODO DE SESIONES**

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Guillaume PAMBOU-TCHIVOUNDA (Gabón)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones" fue incluido en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General de conformidad con el párrafo 1 de su resolución 43/166, de 9 de diciembre de 1988.

2. La Asamblea General, previa recomendación de la Mesa, decidió en su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. En relación con el tema, la Sexta Comisión tuvo ante sí el informe de la CNUDMI 1/, presentado por el Presidente de ésta en la cuarta sesión de la Sexta Comisión, celebrada el 26 de septiembre de 1989. La Sexta Comisión tuvo también ante sí el informe del Secretario General sobre el estado de las conversaciones (A/44/453 y Add.1). Además, en relación con el tema se distribuyó una carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas (A/44/409-S/20743 y Corr.1).

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/44/17).

4. La Sexta Comisión examinó el tema en sus sesiones 4a. a 6a., y 38a., celebradas del 26 al 28 de septiembre y el 10 de noviembre de 1989. En las actas resumidas de esas sesiones (A/C.6/44/SR.4 a 6 y 38) se consignan las opiniones de los representantes que se refirieron al tema.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

5. En la 38a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de Austria presentó un proyecto de resolución titulado "Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones" (A/C.6/44/L.5), patrocinado por los siguientes países: Alemania, República Federal de, Austria, Brasil, Canadá, Checoslovaquia, Chipre, Dinamarca, Egipto, Finlandia, Francia, Guyana, Hungría, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Lesotho, Marruecos, Países Bajos, Polonia, República Democrática Alemana, Suecia, Turquía y Yugoslavia, a los que subsiguientemente se unieron Argentina, España, Kenya y la República Socialista Soviética de Bielorrusia.

6. La Comisión tuvo a la vista una exposición del Secretario General (A/C.6/44/L.8) sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución.

7. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/44/L.5 sin recurrir a votación (véase el párrafo 8).

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

8. La Sexta Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2205 (XXI), de 17 de diciembre de 1966, por la cual estableció la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional con el mandato de fomentar la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional y, de tener presente a ese respecto, el interés de todos los pueblos, en particular el de los países en desarrollo, en el amplio desarrollo del comercio internacional, así como su resolución 43/166 de 9 de diciembre de 1988,

Reafirmando su convicción de que la armonización y la unificación progresivas del derecho mercantil internacional, al reducir o eliminar los obstáculos de carácter jurídico que se oponen a la corriente del comercio internacional, en especial los que afectan a los países en desarrollo,

contribuirían notablemente a la cooperación económica universal entre todos los Estados sobre una base de igualdad, equidad e interés común y a la eliminación de la discriminación en el comercio internacional y, por lo tanto, al bienestar de todos los pueblos,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones 2/,

Tomando nota de que la Comisión aprobó el proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional y recomendó 3/ que la Asamblea General convocara en 1991 una conferencia internacional de plenipotenciarios de tres semanas de duración para concluir, sobre la base del proyecto de convención aprobado por la Comisión, una Convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional,

Reconociendo que es necesario que la Comisión tenga fuentes de financiación adecuadas para su programa de formación y asistencia en derecho mercantil internacional,

1. Toma nota con reconocimiento del informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 22° período de sesiones;

2. Reafirma el mandato conferido a la Comisión para que, en su carácter de órgano jurídico central del sistema de las Naciones Unidas en la esfera del derecho mercantil internacional, coordine las actividades jurídicas en la materia con el fin de evitar la duplicación de esfuerzos y fomentar la eficacia, la correspondencia y la coherencia en la unificación y la armonización del derecho mercantil internacional y, a ese respecto, recomienda que la Comisión siga manteniendo, por medio de su secretaría, una estrecha colaboración con los demás órganos y organizaciones internacionales, incluidas las organizaciones regionales, que realizan actividades en la esfera del derecho mercantil internacional;

3. Exhorta a la Comisión a que siga teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones relativas al nuevo orden económico internacional, aprobadas por la Asamblea General en sus períodos extraordinarios de sesiones sexto 4/ y séptimo 5/;

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo cuarto período de sesiones, Suplemento No. 17 (A/44/17).

3/ Ibid., párr. 225.

4/ Resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI).

5/ Resolución 3362 (S-VII).

4. Expresa su agradecimiento a la Comisión por la valiosa labor realizada en la preparación de un proyecto de convención sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional;

5. Decide que la conferencia internacional de plenipotenciarios se celebre en Viena del 8 al 26 de abril de 1991 para examinar el proyecto de convención preparado por la Comisión y para reflejar los resultados de su labor en una convención internacional sobre la responsabilidad de los empresarios de terminales de transporte en el comercio internacional;

6. Pide al Secretario General que:

a) Invite a todos los Estados a participar en la Conferencia;

b) Invite a los representantes de organizaciones que hayan recibido una invitación permanente de la Asamblea General para participar en los períodos de sesiones y en la labor de todas las conferencias internacionales convocadas bajo sus auspicios en calidad de observadores, a que participen en la Conferencia en dicha calidad de conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX) de 22 de noviembre de 1974 y 31/152 de 20 de diciembre de 1976 de la Asamblea;

c) Invite a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos en su región por la Organización de la Unidad Africana a que participen en la Conferencia en calidad de observadores de conformidad con la resolución 3280 (XXIX) de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 1974;

d) Invite a los organismos especializados y al Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones internacionales interesadas, a que envíen observadores a la Conferencia;

7. Reafirma la importancia, en particular para los países en desarrollo, de la labor de la Comisión relativa a la capacitación y la asistencia en materia de derecho mercantil internacional, así como la conveniencia de que la Comisión patrocine seminarios y simposios, en especial de carácter regional, para fomentar esa capacitación y asistencia en la esfera del derecho mercantil internacional y, a ese respecto:

a) Expresa su reconocimiento a la Comisión por la organización del simposio sobre derecho internacional, celebrado conjuntamente con el 22º período de sesiones de la Comisión, y también a los gobiernos cuyas contribuciones permitieron la celebración del seminario;

b) Invita a los gobiernos, a los órganos competentes de las Naciones Unidas y a las organizaciones, instituciones y particulares a que aporten contribuciones voluntarias al Fondo Fiduciario para los Simposios de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, cuando fuere pertinente, para financiar proyectos especiales o ayudar de alguna otra manera a la secretaría de la Comisión a financiar y organizar

seminarios y simposios, en particular en países en desarrollo, y para conceder becas a candidatos de países en desarrollo a fin de que puedan participar en esos seminarios y simposios;

8. Invita nuevamente a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar o ratificar las convenciones elaboradas bajo los auspicios de la Convención, o de adherirse a ellas;

9. Aprueba la iniciativa de la Comisión de que se elabore una versión oficial en árabe de la Convención sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, de 14 de junio de 1974 6/, en su forma enmendada por el Protocolo de 11 de abril de 1980 7/.

6/ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la prescripción en materia de compraventa internacional de mercaderías, Nueva York, 20 de mayo a 14 de junio de 1974 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.74.V.8).

7/ Documentos Oficiales de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los contratos de compraventa internacional de mercaderías, Viena, 10 de marzo a 11 de abril de 1980 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.80.V.5.).